

"Superior" á que entren con el buque en mi servicio personal, y para mi utilidad personal. Los indujo á entrar en un convenio mercantil, mediante el cual debían ir al Sur, fuera de mi jurisdicción á pescar lobos de mi cuenta. En este convenio escrito, se acordó que yo me comprometí á que los buques habían sido civiles, es decir, por mi, como Gobernador civil y militar, por haber violado las leyes de la República, á pesar de haber sido intimados antes de que yo lo hiciera. Despreciando los usos de las naciones, culpé á esos individuos, que estaban abatiéndose por los padecimientos y prisiones, á obligarme bajo juramento en el contrato á no hacer cosa alguna que comprometiese mis intereses, y á que se reputase una brecha á la buena fe toda infracción de este pacto; sin que ley alguna pudiese en tal caso libertarlos de las penas y confiscaciones que yo imponiese, todo por asegurar mi seguridad. De este modo en lugar de remitir á los infractores á un juicio, los obligué á servir en mi provecho; me constituí en lugar de los dueños del buque; degradé á mi Gobierno y á mi carácter oficial, transformandome en comerciante, y llamandome en el contrato director de los buques, en vez de Gobernador civil y militar.

Cuanto he hecho, cuantas consideraciones, poderosas todas se agolpan aquí, Señores Excmo! No es la menos importante la de que el hombre necesita un gran dominio sobre sus sensaciones para dejar de mojar en hiel el plumo, al ver que con una injusticia irritante y dolorosa, se le califica en un documento diplomático de envilecido, de forajido de los mares, de pirata, Señor. Pero me he propuesto soportar mis justas aflicciones: debo este sacrificio á la dignidad del Gobierno que me escucha, y al respeto que sinceramente profeso al Gobierno de la gran nación que hoy representa el Señor Encargado de Negocios.

Procuraré, pues, colocar y expresar con orden mis ideas acerca de los diversos artículos que comprende el cargo.

Después de la fuga de la "Breakwater", los capitanes de la "Harriet" y "Superior" se me presentaron un día, haciéndome cierta preúpata, la cual, después de considerada por mí, dió por resultado el referido convenio, que textualmente es como sigue:

"La goleta "Harriet", su capitán D. Gilberto Davison de Stonington; y la goleta "Superior", su capitán D. Esteban Congar de Nueva-York, habiendo sido detenidos por haber hecho matanza de lobos en las islas Malvinas y en de los Estados, contra el aviso que se les dió; y extendido por lo mismo próximos á ser devueltos á Buenos Ayres, para ser juzgados; considerando dichos capitanes las demoras que suelen sufrir tales juicios, han creído sería mejor para todos el que se mandase á Buenos Ayres solo una de las goletas, con los papeles y documentos relativos á la detención de ambos, y que se permitiese á la otra el ir á la costa occidental de la América del Sur, á un lugar últimamente descubierta, en que se abundan lobos marinos; y siempre que se fuese posible el garantizar á satisfacción el regreso oportuno de tal buque; y D. Luis Vernet, director de la colonia del puerto de la Soledad, en la isla Oriental de Malvinas; habiendo tomado sobre sí la responsabilidad de este convenio, y el goleta, habiendo entrado en el siguiente convenio con los dichos capitanes, en nombre de sus respectivos dueños, á saber:—

"Art. 1. Quedará al arbitrio de D. Luis Vernet, determinar cual de las dos goletas ha de emprender este viaje para la matanza de lobos; lo cual determinará dentro de 24 horas de firmado este convenio; haciendo constar en el presente artículo adicional al pie de aquel. Entonces las cueros de lobo que hoy pertenecen al buque elegido, se depositarán en el poder del Sr. Vernet, y correrán á su cuenta el buque que perteneciere con respecto á su condena ó libertad; en cuyo último caso se devolverán al buque ó á la persona que al efecto autorizase su capitán. En seguida se procederá á abastecer el barco con toda brevedad, dándole provisiones, sal, municiones, y demás útiles para dicha matanza; y que sacarán de ambos buques; se tripulará con aquellos hombres que el capitán del buque que crea más aptos para la faena y pudiese conseguir; debiendo todos firmar el efecto una carta de navegación en los términos que exige el cumplimiento de este convenio."

"Art. 2. El barco así aprestado y listo para hacerse á la vela, procederá directamente por el estrecho de Magallanes para la costa Occidental de la América meridional á las lobas en que últimamente se han visto grandes cantidades de lobos de primera, según los informes del capitán Luv del bergantín "Adona", y de un parte de su tripulación que allí dejó. A fin de acertar mejor con el lugar, han convenido las partes en que el bergantín práctico á Clark, que lo cree apto para hallar el lugar. Después que el barco haya conseguido su cargamento de cueros de lobo, ó haya hecho las mayores diligencias para conseguirlo, regresará al punto de la estación directamente al puerto de la Soledad (salvo solamente los azares del mar) y fondeará en el lugar en que hoy está. Entonces se considerará concluido el viaje, y el barco y carga-

mento se entregará al Sr. Vernet, bajo las condiciones estipuladas en el artículo siguiente."

"Art. 3. Es entendido entre ambas partes contratantes que este viaje á la matanza de lobos será de cuenta del Sr. Vernet, y que el capitán de cada uno de los buques, en caso de ser dueño ó abuelto, se contentará con los cueros, y la tripulación recibirá inmediatamente el pago que le correspondía según la contrata de navegación. Después de esto, según sea el resultado del juicio en Buenos Aires, es decir, en caso de ser abuelto los buques, el Sr. Vernet, entregará al capitán del barco, como agente legal de los armadores en América, todos los cueros restantes, deducidos los entregados á la tripulación conforme á la contrata hecha en ella; y en caso de ser condenados, el Sr. Vernet se quedará con dichos cueros restantes. Para evitar diferencias y dudas resultantes de sucesos imprevistos, y para asegurar la pronta paga á la tripulación en todo lo que (salvo los azares del mar) queda en un juicio en Buenos Aires, la decisión de él no fuese ni una plena condena ni una plena libertad de ambos buques y sus cargas, como si se condenase un buque y no el otro; ó fuese libertados los barcos y condenadas sus cargas; ó condenados los barcos y libertadas las cargas; ó una ó más partidas de cueros pagando una suma de dinero que ordene el tribunal que las juzgase en Buenos Aires; ó otros sucesos semejantes no previstos; y en tales casos, se considerará el hecho el viaje, inicial por cuenta del Sr. Vernet y mitad por cuenta de los dueños de América; y al efecto se renunciará los cueros, y pagará cada uno previamente á la tripulación, en el puerto de la Soledad el valor devengado, según dicha contrata de navegación, lo cual constituirá así la paga entera."

"Art. 4. El capitán del barco libre se obligará bajo solemne juramento á no hacer este viaje ni de palabra ni de obra con alguna que comprometa los intereses del Sr. Vernet en la responsabilidad que este ha tomado sobre sí entregando el barco á su capitán para el viaje meditado; antes contrariará toda mala disposición que se vea ó sospeche en las personas bajo su mando; y cumpliendo esta obligación con buena fe y valor de autor, y en fin se guarecerá por el principio "no hagas á otro lo que no quieras para ti". Para el más fiel cumplimiento de este artículo el capitán evitará, en cuanto le sea posible, la comunicación con otros loberos durante este viaje; y si no ser que los vea en desgracia, ó que el mismo se vea en desgracia, y el Sr. Vernet no exigirá del capitán que haga durante este viaje cosa alguna ilegal."

"Art. 5. Este convenio no impedirá que de salvo el derecho que los dueños en América crean tener para reclamar daños por respecto de los cueros estos daños no excederán de 2,500 cueros por cada contrato; y el barco destinado á lobar no conseguirá, se rebajarán estos y los que la cantidad."

"Art. 6. Como el buque libre se entrega al capitán con la tripulación que el mismo escoge, sin otra garantía que el presente convenio (de la cual no hay al presente la mas mínima sospecha); y considerando como una violación de fidelidad y muchas leyes le librarán de las penas y multas en que incurriera, las que se estipulan en el artículo siguiente."

"Art. 7. Para el verdadero y fiel cumplimiento de este convenio las partes contratantes, capitanes D. E. Congar y D. G. Davison, por una parte; y por la otra, D. Luis Vernet, se obligan solamente á pagar una multa de 5,000 pesos fuertes y á perder sus respectivas partes del viaje que se han mencionado en este documento, á favor de la parte que cumplica este convenio. Hecho en nuestra ciudad y sellos en el puerto de la Soledad, á días 8 de Septiembre de 1831."

GILBERTO DAVISON.
ESTEBAN CONGAR.
LUIS VERNET.

"Firmado, sellado y entregado en presencia de los testigos Juan Trumbull y Mateo de la Cruz."

ARTICULO ADICIONAL.

1. Yo, Luis Vernet, nombrado en el documento que precede, en conformidad con su artículo 1. he resultado, y por el presente resuelvo, que la goleta "Superior", Capitán E. Congar, sea el buque que haga el viaje proyectado á la matanza de lobos. Puerto de la Soledad, fecha *ut supra*."

ARTICULO ADICIONAL.

2. Yo E. Congar, apruebo la decisión hecha de mi buque y me obligo á no que pretenda ser dueño de los cueros del Capitán del buque que se destine á la matanza de lobos; y por el presente hago el solemne juramento que ordena el artículo 4. de dicho convenio, y lo ejecuto; y por el presente me obligo á obrar en el juicio de ambos buques en Buenos Ayres según mi mejor entender, por lo que por medio de mi apoderado, En fi de lo cual firmamos ambos este 2.º de

"Hecho adicional en el Puerto de la Soledad el día 8 de Septiembre de 1831."

GILBERTO DAVISON.
ESTEBAN CONGAR.
"Testigos Juan Trumbull, Mateo de la Cruz."

SALA DE REPRESENTANTES.
SESION DE 13 DEL CORRIENTE.
(Continúa el debate pendiente de la sesión anterior.)

Sr. Olaverria. El señor diputado últimamente hablo en el Sala, dijo que en el estado a que habia sido llevada la discusión, él no podia fijarse para votar el proyecto que nos ocupa, porque desde luego él desaprobaria el artículo primero que era el que habia sido objeto de las acotaciones de los señores diputados que se oponian al mismo; y él bien que se acuerde en el presente, porque desde que es necesario contestar al P. E. y desde que la base del proyecto era robustecer la autoridad de dicho poder, no podia convenir como fuese rechazado el proyecto en general. Verdad es que los señores diputados están divididos en sus opiniones sobre lo que debe considerarse como un proyecto en general; pero todos están conformes en que estas dos calidades deben tener presentes para admitirlo ó rechazarlo en general: 1.º que el proyecto está redactado según las formas que prescribe el reglamento; 2.º que la base del proyecto es notablemente contraria a la causa pública; y el bien general. El señor diputado ha introducido la base con la razón ó motivo del proyecto. La base del proyecto debe estar expresado en el proyecto; el motivo y la razón no. Si este proyecto expresara el motivo diciendo porque es menester robustecer á la autoridad, sin otra discusión yo lo hubiera rechazado; pues hubiera dicho está muy bien el reglamento prohibe el dar razones ni motivos. Pero difinamos las terminaciones para que no divergen. ¿Qué es base en su sentido real es aquello sobre que descansan el objeto, como, y sea, una columna, tiene además la calidad que si ella se arruinase se arruinaría y ella se vea sobre sí. He aquí la aplicación en sentido metafórico a este proyecto, y se verá que nunca se habrá presentado una base más marcada que la que señala el artículo primero, todos los demás se apoyan dicen, relación y no pueden existir sin el primero y además el puede existir aunque todos los demás se borren. Demostremos la regla establecida por la ley. El artículo 4.º es revisión. ¿De qué? ¿De las excepciones? No, porque las excepciones sin ser revisadas permanecen; es de las facultades de administración que se le da, véase, pues, que todos los artículos de la ley se precisan en el 1.º. Veamos ahora si el primero tiene alguna relación con los demás, ó si puede existir sin ella. Quítese el 2.º y 3.º artículo, y queda entonces ampliada la facultad sin limitación; quítese el 4.º y entonces esta atribución queda permanentemente establecida. Señor, puede darse una base más clara que esta.

Consideremos las razones, políticas presentando por ahora y solo de paso tocara eso de que se suscitan animosidades ó divisiones entre los señores diputados. Señor, cuando nuestras instituciones han sido defendidas en el campo de batalla, y se ha creído en el estado de guerra, y se ha importado el disgusto corto que padecemos sufrir por cuatro reproches! Por mi parte nunca me siento en este lugar sin acordarme que estoy solidando la base de instituciones que han de hacer la felicidad de millones de generaciones, y por ello yo me ocupo de estas cosas y no de otras; si alguna me dirijan, las desatenciones y en vez de ofenderme, me glorio porque se me reputa digno de recibir contumelias por una causa tan justa y digna de un republicano.

Por la esencial razón es que el gobierno se agravia porque desechado el proyecto en general, era como decir que yo no se le debía contestar. ¿Pero señor, un proyecto que ha sido presentado con colores tan vivos, (por mi el que menos) que ya no hay en la Sala quien lo defienda, pues que los señores diputados de la Comisión lo interpretan de un modo que podrá servir para discurrir sus intenciones, pero que ninguno podrá saber lo que yo quiero, un proyecto tal puede la Sala admitirlo en general sin desdoro? ¿Puede creerse que es una ofensa digna de un gobernannte que se ha sacrificado por nuestras instituciones! Yo me confundo señores, la cabeza me duele, permítaseme la expresión, de ver que que no se advierten cosas que están tan claras. Desde el principio todo diputado debió haber puesto un cordón asenatorio, entre la solicitud del gobierno que es justa, y el proyecto que ha sido reputado por malo, y sin embargo, se hacen esfuerzos para destruirlo por sus fundamentos. ¿Que otro objeto puede tener una alocución tan larga y detenida sobre la necesidad de robustecer la autoridad, y que nuestras leyes eran ineficaces para garantizar la seguridad pública, en el diputado á quien estoy contestando, sino el temor de que no se asiente á la solicitud del gobierno. Mas ¿en que se funda ó de donde nace este recelo. ¿Los diputados de la oposición todos hemos estado acordes, lea-

mos discursos, en decir el proyecto es injusto y el gobierno no tiene que temer, pues, que los de este gobierno no quieren robustecer al poder que es la solicitud del gobierno porque no quieren y rehusan aprobar el proyecto presentado por la Comisión de Negocios Constitucionales, es una nueva manera de cumplir el artículo de lo que el gobierno me dice. Señor, dijo por un señor diputado de la Comisión que todos decían que el señor Gobernador era una persona recomendable, pero contra una desconfianza de él; que se escribía con la mano y se borraba con el codo, es decir, el actual gobierno es un látigo, ha defendido nuestras instituciones, haciendo sacrificios extraordinarios; sé de cierto que si lo autorizamos de un modo extraordinario, vá á dar decretos justos, pero injustamente porque los vá á dar contra nuestras instituciones, y violándolas, es esto sospechar del señor Gobernador, esto es borrar con el codo lo que se escribe con la mano! El honor de borrar con el codo lo que se escribe con la mano se lo reservo yo, y se lo reservaron todos los que tengan ojos para ver á los que dicen—el Gobierno es el hombre mas recto que en esta ciudad me he conocido, por lo que el defendido el señor Gobernador, por ello se le autoriza para que marche destruyéndola; esto es rebatir ciertos con razones, no con refranicos sueltos que no tienen aplicación alguna.

Creo, pues, V. H. no debo ocuparme de la interpretación que se ha hecho al proyecto, sino en lo que se ha escrito para salvar las intenciones de la Comisión, es perder tiempo ocioso de semejante interpretación. Estoy cierto que si a desahogar hasta el fin del mundo se hiciese un empeño formal en disculpa, ella sería desechada por el último republicano que existiese en el mundo, porque sus facultades son muy menudas. He escrito claro y no lo he cambiado porque borrar lo que se escribe, porque estoy seguro como esa luz que nos ilumina que mas tarde ó temprano se la va á haber que he escrito como un verdadero republicano, como un patriota, y esta es la gloria que he aspirado toda mi vida, y me es tanto mas interesante obtenerla cuanto mas me es posible continuar en el mundo; porque me agito mucho, mi pecho se fatiga demasiado, y ya me ha sucedido arrojar una bocanada de sangre después de una discusión acalorada, mi patria no puede exigir el sacrificio de mi vida cuando no es necesario.

(Continuará)

DOCUMENTOS OFICIALES.

EL MINISTRO DE GOBIERNO.

Buenos Ayres, Noviembre 17 de 1832.
Año 23 de la Libertad y 13 de la Independencia.

Al Ilmo. Sr. Obispo de Aulón y Vicario Apostólico de esta Diócesis, Dr. D. MARIANO MEBRANO.

Señor Obispo de Gobierno, delegado del Excmo. señor Gobernador en su respectivo departamento, tiene el honor de dirigirse al Ilmo. señor Obispo de Aulón y Vicario Apostólico de su Diócesis, excitando su celo, autoridad y cooperación á la adopción de una saludable providencia que hace tiempo ocupa la atención del Gobierno, y de los factores de su poder, para que las intenciones de esta provincia, y que se presenta en práctica, produzca grandes ventajas, no solo á la industria del país, sino también á la religión y buenas costumbres de sus habitantes, que ambas autoridades deben por todos medios promover.

En el día de hoy, de los días de domingos, (cuya observancia por su divino origen, se reconoce inalterable) está vedado todo trabajo ó obra servil; su multitud causa graves inconvenientes, que por tan no es necesario detallar, resultando de ella todos los males que se experimentan, y en vez de fomentar, por el gran número de personas que se ocupan en ellas, ocasionan tan frecuentes interrupciones de las labores útiles y productivas del país. Conviene observar que estos males afectan al pueblo de Buenos Ayres de un modo especial, por su situación litoral, circunstancias particulares de su puerto, y consiguientemente embarazos y dificultades que presenta la playa para un continuado trabajo en el espedito despacho de los cargamentos de buques, tanto entrantes como salientes; así sucede con frecuencia que unas lanchas de cabotaje, ó habrían alijado comodamente con buen tiempo en el Luján, por ejemplo, y no habiendo sido día festivo, no pueden pues verificar hasta las tres ó cuatro siguientes, á causa de la lluvia, revivien los, mareta contraria á otros obstáculos que sobrevienen é impiden trabajar en el río; otro tanto acontece en las labranzas y cosechas, con grave detrimento del comercio, agricultura y demás industrias, cuyo perjuicio es trascendental á las rentas públicas é ingresos del erario.

El infrascripto no entrará en una prolija enumeración de los indicados perjuicios; pero ellos se dejan sentir con solo considerar que en el día de hoy, y cincuenta los días inhábiles especialmente para el trabajo, y despacho del puerto y aduana, si á los domingos y fiestas ó guardias y civicas entera semana, se venen los días de lluvia y demás accidentes atmosféricos, que hacen inaccesible nuestra tierra.

Si un cúmulo de motivos tan poderosos como los expresados, sabe el Ilmo. señor Vicario Apostólico que el Supremo Pastor de la Iglesia, oyendo benignamente las representaciones que sobre la materia han dirigido á S. S. algunos Principes católicos, se ha dignado abolir muchos de los días festivos, que aquí existían todavía en observancia; y hace pocos años que su nuncio en Chile, el Ilmo. Monseñor Muzi, concedió á instancia de un nuevo modo que el Gobierno legal, dispusiese también de los días festivos, y en sus files en todos los días semestivos. Bajo estos antecedentes el Gobierno constitucionalmente epara del patriotismo é ilustrado celo del Ilmo. Sr. Vicario Apostólico, que penetrado de las razones indicadas, y por consiguiente de la urgente necesidad que me, ahora mas que nunca, se halla la Provincia de reparar sus cuantiosos quebrantos y dar algun vigor á la fortuna pública y particular, por una mas sabia y consistente contracción al trabajo, contra por su parte á tan interesante objeto, se ha dignado autorizar á los files de esta provincia de los días semestivos, de ormas en todo el menor menor posible, según lo dicta la prudencia, los de ambos preceptos, en que se ve el trabajo.

El Gobierno se promete muy benéficos resultados de esta medida, porque, á mas de las muchas ventajas que ello debe producir á la agricultura, industria y comercio, no se verán tan repetidos los trastornos que ócaeson la ociosidad, y los males que ocasiona el cumplimiento la santificación de los días conagrados al culto divino, mediante la especial atención que á tan importante objeto prestará la autoridad.

Dos guías de á S. S. Ilmo. muchos años.
Victorio García de Zúñiga.

VICARIA APOSTOLICA.

Buenos Ayres, Noviembre 16 de 1832.
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.

Al Sr. Ministro de Gobierno.

Excmo. Sr.

Tenemos el honor de pasar á V. E. el resultado que hemos hecho de los días festivos de esta provincia, que fuera del agrado del Gobierno, y repararíamos confiadamente que el pueblo recibirá con placer una medida que la demanda la religión, la moral y el estado de nuestra provincia. Por estos principios nos hemos dirigido; y después de llenar los deberes de nuestra conciencia, logramos embren de la oportunidad de ofrecer á V. E. nuestros respetos y consideraciones.

Dios guarde á V. E. muchos años.
MARIANO, Obispo y Vicario Apostólico.

VICARIA APOSTOLICA.

Buenos Ayres, Noviembre 16 de 1832.
Año 23 de la Libertad, y 17 de la Independencia.

Desengañados por una triste pero constante experiencia del abuso que se hace de los días festivos:

Que no se llaman en ellos los deberes que impone nuestra Santa Madre Iglesia; que las autoridades no pueden contener los crimines que en ellos se cometen con frecuencia;

Que un clamor constante de los pobres pide su reforma;

Que las pasiones, enfocadas con el trabajo entre semana, se ensanchan criminalmente en los días festivos; con notable degradación de la sana moral;

Que el Gobierno, que se alegraría tanto de ver correr por su amor la sangre de los mártires, cuanto se conmueve con los lamentos de los miserables;

Que las artes, el comercio y la agricultura, que son el alma de los Estados, padecen de estos quebrantos con la multiplicación de días inhábiles;

Que afectado nuestro Gobierno de tan poderosos motivos nos pide su reforma y minoración como un medio de necesidad en favor de la Religión y del Estado; nos hemos resuelto lo siguiente:

1. Desde el día de la publicación de esta medida, se tendrán como días inhábiles los días festivos de ambos años, los días de los Domingos del año, la Epifanía, Corpus, Ascension, y Natividad de Señor, la Anunciacion, Asuncion, Concepcion y Natividad de la Virgen, San Pedro y San Pablo, San Martin y Santa Rosa de Lima.

2. Quedan suprimidos todos los días semestivos, á excepción de San José.

3. Suspendiendo igualmente el obligación de las vigiliás precursoras de las festividades reformadas.

4. Este indulto será extensivo exclusivamente á las personas seglares, y de ningún modo conprehenderá á los sacerdotes de órdenes regulares, novicios, donados ó legos; ni tampoco á las monjas de ambos monesterios.

5. Lo expresado en el artículo anterior solo abraza la obligación del ayuno; por que en la demás debe guardarse entera conformidad entre sacerdote y el pueblo.

6. Las personas devotas y piadosas podrán usar libremente de este indulto industrial, sin que del uso, ó no uso de él, quede el menor temor, ni raito de conciencia.

7. En nuestra Santa Iglesia Catedral, parroquias y monasterios se celebrarán las festividades suprimidas con la misma solemnidad que se practicaba hasta el día; pero sin obligación de los files para concurrir á ellas, ni tampoco de los sacerdotes, de celebrar el santo sacrificio de la misa, si su devoción no les estimulara á hacerlo.

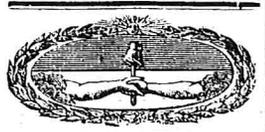
8. Esta nuestra providencia será tanjida (en toda esta provincia) como regla que renueva todo temor de conciencia, hasta tanto que, instruido por Nos Su Santidad; de los motivos que nos han estimulado á

ponerla en practica, se sirva ordenarnos lo que considero oportuno.

MARIANO, Obispo y Vicario Apostolico.

AVISO DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Buenos Aires, Nov. 17 de 1832.—23 de la Libertad y 17 de la Independencia.



LA GACETA.

BUENOS AYRES, NOV. 19 DE 1832

Estamos informados que ayer a las 2 de la tarde el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo criminal, Dr. D. BALDOMERO GARCIA, pronunció sentencia en la causa del reo Juan Francisco Sanchez, perpetrador de los horrosos asesinatos...

En uno de los números anteriores anunciamos que el Ilmo. Sr. Vicario Apostolico se ocupaba de la reforma de los dias festivos...

Ambas autoridades han acordado con este motivo el celo que las anima por el bien de sus compatriotas...

En la Bussola da Liberdade, periódico de Pernambuco, se lee el siguiente credo politico de su editor.

Por la señal de la Santa Fedracion, de nuestros enemigos Catolicos y moderados unitarios...

INTRODUCCION DE GANADO.

[Dia 15.]

De Chacomis ha conducido D. Florentino 77 cabezas, compradas por D. Fermín Cuesta...

De Chacomis ha conducido D. Lorenzo Amores 1200 cabezas, compradas por Don Francisco Saenz...

ENTRADA TERRESTRE.

La tropa de D. Pablo Santillan compuesta de 20 carretes, 15 peones, 1 cartero, 2 pasajeros...

SAIDA TERRESTRE.

La tropa de D. Pedro Alcorca, compuesta de 9 carretes, 16 sirvientes, 10 animales de carga...

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EL DIA 15.

Parroquia de San Telmo. Colago Arascaceta, párvula. Sugería del Súd. Juan Sante, párvula.

OBITUARY.

Died suddenly yesterday morning, Mr. JAMES McGAW. The friends and acquaintances of the deceased are respectfully invited to attend his funeral...

DESPACHO DE ADUANA.

Nov. 17. a D. Jorge Beley, Reconquista 27. 2 bucos pajas, 2 id. jarros charados, 1 id. fuentes de estano, 1 id. llaves para pipas...

MARITIMA.

ENTRADAS DE CABOTAJE. Balandra "San Antonio" del Entre-Rios, a D. Salvador Espelana, 60 fanegas de cal.

BUQUES QUE LLEVAN BALIA.

PARA MONTEVIDEO, RIO JANEIRO Y PALMIRA saldrá a las 10 a. l. el paquete de S. M. B. "Duke of York."

AVISOS NUEVOS.

TEATRO. FUNCION EXTRAORDINARIA. De grande espectáculo, a beneficio de un hermano de JOSE ALVAREZ. Hoy Lunes 19 del corriente.

Se representará la muy acreditada comedia en 3 actos, titulada— PABLO Y VIRGINIA.

La cual será decorada con todo el teatro correspondiente y maquinaria que requiere; poniendo fin al todo de la funcion, el chistosísimo SNEYTE—

CALDEREROS Y VICINDAD. Tal es la funcion que tengo el honor de presentar al respetable publico de Buenos Ayres; dichoso yo si consigo agrandar con ella a la concurrencia que me honre.

Los señores abonados serán preferidos segun costumbre.

FUNCION EXTRAORDINARIA De grande espectáculo.

A BENEFICIO DE MATILDE DIEZ. El Miércoles 21 del corriente.

Se representará el recomendable drama que con tanto éxito se exhibió a fines del año próximo pasado, titulado— CARLOS EL TEMERARIO. En 3 actos.

Cuyo grande argumento es el entusiasmo patriótico con que los habitantes de Nancy defendieron su patria suelta, oponiéndose a ser subyugados por una dominación estraña...

Los señores abonados serán preferidos hasta las oraciones de la víspera.

SE VENDE. Una casa sito en la calle del 25 de Mayo No. 192, en un precio equitativo. En la misma vive la dueña. n 195*

AVISO INTERESANTE. A los sembradores. HAY de venta una pequeña partida de maiz del mas superior como para sembrar, y a precios muy moderados, calle de la Plata No. 81. n 193 p

AVISO. POR disposicion de los señores del Tribunal de Comercio, se cita a Junta a todos los acreedores del concurso de los señores Larrea y hermanos, por tercera y ultima vez, para el día 29 del presente mes a las diez de la mañana en el salon de este Tribunal.—Buenos Ayres, Noviembre 17 de 1832. n 193 p

CASTELLOTE. SE VENDE. UNA criada soltera y sin vicios, en la calle del Perú No. 7. n 192 p

PARA PAISANUD. Está pronta a dar la vela, en la presente semana la goleta nacional AMABLE LUISA; admite carga y pasajeros. Para tratar de uno u otro, debe ocurrirse a la calle de la Independencia No. 115, o su patron Sebastian, a bordo de dicha, en la Boca. n 193 p

AVISO. SE previene que el capitán y consignatario del bergantín toscano ESPERANZA, no pagará ni serán responsables por deudas alguna que contraiga la tripulación de dicho buque. n 193 c

NOTICE. THE captain and consignees of the "Ducosa Brig Esperanza, give hereby notice that they will not be responsible for any debts contracted by the crew of said vessel. n 193 c

AVISO INTERESANTE. LOS abacates del finado D. Juan Bautista Segismundo, por si y en representación de los menores hijos de dicho finado, hacen saber por medio de este aviso a los acreedores de D. Jorge Gibson que habiendo este conseguido siete meses de moratorias para pagar a los acreedores la cantidad de más de doscientos mil pesos, bajo la garantía de los únicos bienes de estancias que posee y de los que se le ha permitido hacer uso con el solo objeto de hacer este pago privilegiado; no pueda por lo tanto pagar a otro acreedor con antelación, se pena de nulidad, y devolución por parte del acreedor que hubiese recibido alguna cantidad, segun se le ha intimado a Gibson como corresponde legalmente. n 193 p

ROBO. SE han estraido de la casa No. 80 calle de Maypú, en la noche del Jueves 15 del corriente, los efectos siguientes: Una capa de paño azul con cuello de cuero y vueltas de terciopelo negro. Una levita de paño azul. Un chaleco de casimir negro. Uno id. de género de lana verde obscuro. Uno id. de seda morado. Un pañuelo de seda colorado. Un id. de hilo blanco. Un cajoncito forma de baul colorado, y conteniendo un estuche de navajas, un siflor de brillantes, una cadena de oro una bombilla de plata, algunas monedas de plata, y varias alhajas. Se suplica a las personas a quienes fuere ofrecido todo o parte de dichos efectos, de detenerlos en su poder, dando parte en la casa arriba indicada n 193 p



Los hijos de la finada Da. María Eugenia de Azcuengua (G. E. P. D.) suplican a todos sus amigos que no hayan recibido escueta de convite, se sirvan acompañar al martes 20 del corriente a las 9 de la mañana, a las horas que deberán celebrarse en la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced, a lo que quedarán reconocidos. n 19 tp

AVISO. SE desea comprar hacienda para saladero, en la calle de la Paz No. 7 desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, o en la calle de Belgrano No. 169, de las 2 hasta la oracion. n 193 p

POR LIVERPOOL. The fast sailing (A. 1.) British Brig "CLEOPATRA" A. WALSH master, will sail positively on 25th inst., weather permitting and has room for from 800 to 1000 dry hules or equivalent in bales, which she will take at moderate rates if sent off immediately. For terms apply to her consignees Messrs. JOHN BEER & BROTHERS, or to HORNE, & ALSOGARAY, Licensed ship brokers No. 88 calle de la Piedra. n 19

POR ANTWERP. DIRECT. The very fast sailing (A. 1.) British Brig "JANE," 154 tons. BESEY LUCKETT master, has room for 2500 dry hules or equivalent in bales, and will be despatched on or before 15th December, weather permitting—terms moderate. For which apply to her consignees Messrs. ZIMMERMANN, FRAZIER & Co., or to HORNE & ALSOGARAY, Licensed ship brokers, No. 88 calle de la Piedra. n 19

AVISO. SE alquila una casa calle de Córdova No. 60, tiene siete piezas, 3 patios, un corredor, cocina, pozo y lugar común. En la calle del Cerrito No. 170 y 172 se alquilan dos casas con seis piezas cada una, dos patios, pozo y lugar, y el fondo es hasta las 70 varas. Su dueño vive calle de la Plata No. 142. n 192 p

AVISO. SE toman de 4 a 5 mil ps. sobre hipoteca de una casa en la calle de la Merced o del peso Lejuna, a licitacion de algun plazo de tres o seis meses: El que guste darlo puede verse con su dueño calle de la Plata No. 257. n 193 p

SE DESEA COMPRAR. UN cocinero o cocinera, que ademas de ser sobrio debe precisamente ser aseado y de buenos costumbres. El que se venda reuniendo estas calidades encontrará un buen amo, en la calle de la Paz No. 135. n 193 c

AVISO DE LA POLICIA. POR disposicion del Sr. Gefé de Policia, se ha distribuido el chocolate que se ha encontrado en algunas pulperias falso del peso Lejuna, en los monasterios de monjas Catalinas y Capuchinas.—Buenos Ayres, Nov. 19 de 1832. INSUA.

REMATES. POR J. J. ARRIOLA y Ca. Calle del Perú No. 23.

Hoy Lunes 19 del corriente a las 11 de la mañana—de muebles—y por pertenecer a una familia que se ausenta—la capital, se repartirá a quien mas diere una coleccion de muebles de gusto: los cuales se hallan en la forma siguiente:

SALA.—Un hermosísimo piano de Stodart, una mesa de sofá del mejor gusto, un par de mesas de arrimo superiores, 2 espejos de cuerpo entero marco dorado lunas alabastro, un par de flores de cañeta de alabastro, un sofá riquísimo, 6 cuadros de pintura sobrepalio de la historia antigua, 2 pares candeleros de mármol con bronce, un costurero de gusto, 2 docenas sillas inglesas de madera pintadas asiento de esterilla muy fina, 2 banquitos de caoba y cerda.

COMEDOR.—Una mesa de comer de caoba macisa como para 16 personas, un aparador de caoba riquísimo y de mucha comodidad, otro id. de caoba macisa y de menos tamaño, un servicio de cristal lapidado para postre del mejor gusto, platos de

loza china dorada, floreros de platina hermosos, gingetas de mucho gusto, un servicio de platina completo, un sofá de estoriola americano, 1 docena sillas americanas de estoriola—5 cuadros dorados—hermosos de vietas europeas, 2 id. de cada con la declaracion de nuestra independencia y la paz con el Brasil de caoba.

OTRO CUARTO.—Un ropero alemán de caoba macisa, 1 mesa de caoba para escribir con baranda y 4 cajones con llaves y carpeta de pato, 1 mapa de la América del Sud, 1 mesita pequeña de caoba.

DORMITORIO.—4 cuadros dorados con pinturas de gusto, un ropero hermoso de caoba, un magnífico espejo de cuerpo entero montado sobre dos columnas de caoba de los que son muy raros en el pais; levatorio de caoba, 1 hermosa alfombra nueva y una estera de la India.

MEZAS INTERIORES.—Una caja de caoba, una tinaja de piedra, una tina de barro, 2 mesas de cocina y otros varios útiles.—A más una galera de campo en buena condicion, —y algunas otras varias menudencias.

POR LOS MISMOS. Calle de la Victoria No. 97. El Jueves 22 del corriente a las 11 de la mañana, y por pertenecer tambien a otra familia, se rematarán precisamente a la mejor postura los muy elegantes muebles que siguen:

Un hermosísimo piano nuevo perpendicular de cuya construccion y socola tal vez no hay más de dos en Buenos Ayres, una sofá riquísimo de cerda, una alfombra de tripa rizado flameante, dos docenas sillas de sola de la mejor clase, una araña de cristal, dos mesas de arrimo de mucho gusto, dos espejos de id., otras dos mesas de arrimo id., una id. para té, dos candeleros de cuatro mecheros, dos canastos de flores con bombas de cristal, dos hermosas cómodas, dos cuadros de pinturas ricas, una alfombra de tripa rizado para dormitorio, una hermosa caja camera con colchones y colgadura, otro id. de la misma forma completa de mucho gusto, dos cómodas mas, una caja pequeña, una alfombra de gergon id., una id. para té, dos canastos de flores con bombas de cristal, dos hermosas sillas, un lavatorio de caoba, un hermoso tinajero grande de piedra con asiento, una silla de montar completa de superior clase, un gran bandejo de espejo, un par de floreros, &c. &c.

POR LAVALLE Y MACOME. Calle de Potón No. 36. El Martes 20 del corriente se rematará sin falta ninguna, los siguientes efectos, para conclusion de factura:

Una partida corta de casacas rayadas muy finas, brines, pieles, zarzamas, liados, cambay y supos de algodón, platillos, cotones, paños, paños, vestidos de mantiles, pañuelos de seda y de algodón, gacillas, traves, lanillas, medias, con otros efectos. Principará a las 11.

POR MARTINEZ Y DORR. Calle de la Florida No. 49. El Martes 20 del corriente—de la hora de costumbre—se da de vender precisamente a la mas alta postura un numeroso surtido de efectos para tienda y almacén su pertenecerá a los números siguientes.

POR TOMAS GOWLAND Y Ca. En el almacén calle de la Alameda N.º 29 y 31. El Martes 20 del corriente se venderán en un lote todas las existencias de dicho almacén naval con un armazon completo, su vidriera y mostrador. El indicado almacén es espacioso y de una hermosa vista situado en el mejor lugar del bajo con la ventaja de tener contra el que se pasará al comprador. Si antes del día del remate hubiese interesados puedan ocurrir al remate de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista n.º 63.

Dicho almacén se ha de vender precisamente por estar su dueño gravemente enfermo y tener que retirarse al campo.

POR LOS MISMOS. En la caballería de Moore, Plaza del 25 de Mayo frente al fuerte. El Jueves 22 del corriente, por dejar este negocio dicho señor, se han de rematar a la mas alta postura.

Sillas de cuero completas, recados y aperos de otras clases, algunas caballos de silla, 1 carreta con caballo superior y tiro, galpones, comederos, pisos de tabla, &c.

POR LOS MISMOS. De coches. En la cochera n.º 120 calle de la Cañadela. El Viernes 23 del corriente continuará el remate por disposicion del Tribunal de comercio y a petición del síndico del comercio de D. José Sacre de lo que a continuación se expresa.

1 galera color café, 1 coche, con 9 pesantes y guarniciones, 1 coche verde con sus guarniciones, 1 id. id., 1 id. id., 1 id. grande color verde y cañis muy superior con 9 ventanas, 1 caja de galera nueva con silla usada y sus guarniciones, 1 id. de coche usado sin guarniciones con tren nuevo, 6 sillas de montar.

Los señores que gusten comprar algunos de estos artículos pueden a los remates dorar calle de la Reconquista n.º 63.

GEMELOS SIAMESES.
ESTA lámina que representa el fenómeno de dos individuos pegados por el pecho, con el correspondiente descripción hecha por el Dr. S. J. E. WARREN, en Boston, se halla en venta en la litografía del Estado calle de la Florida número 94. n 13

D. JUAN MANUEL BONIFAZ,
Director del Libro Argentino (Calle de las Piedras No. 59).

AL RESPETABLE PUBLICO DE BUENOS AIRES.
ESTA será mi primera y última contestación al anuncio que contra mí insertó D. José María Romero en la Gaceta Mercantil del Juveño próximo pasado, y todos cuantos pueda dar en el sucesivo, porque me gusta más emplear el tiempo en instruir á los niños de mi Liceo Argentino que en promover una polémica que me distraiga de mis ocupaciones.

Quiere el señor D. José María Romero en su mencionado anuncio que yo escriba lo que tengo por el nuevo método de enseñanza. Se ha valido de un mal medio, trayendo como por los cabellos la apuesta que me hizo la bastante tiempo a que no enseñaba a escribir en 4 ó 6 horas, puesto que yo no he prefijado tiempo en la enseñanza de sus alumnos, porque los muchos ó pocos adelantos que hagan, dependen tanto de su aplicación y disposiciones, como del buen método del maestro.

Quiere acaso D. José María Romero que su escuela prospere? Santo y muy enhorabuena: no lo deseo ningún mal; pero permítame decir que una escuela aducida por su fama por el mérito de su Director, no por otro motivo.

Quiere poner en duda la rapidez con que han progresado algunos de sus alumnos? Que vaya a preguntárselo al señor D. Félix Echevarría que vive en la calle de las Piedras casa del señor D. Felipe Páez, y le dirá que no necesito más que de 4 lecciones para escribir con elegancia: que vaya a casa de D. Manuel Gordon, que vive en la calle de la Universidad 16 al Colegio, y le contestará que en seis lecciones hizo una plana de una letra escrivida: a D. Félix Constanza que vive en la calle de Bolívar junto a Santo Domingo, y le informará que su niño de edad de 7 años no había tomado la pluma en sus manos cuando empezó a escribir bajo mi dirección, y también le dirá que es real y verdadero que en 25 lecciones por mi nuevo método escribe de un modo superior a su edad, como podrá enterarse de ello el que guste venir a verme a mi escuela y también verá a un hermano del niño mencionado, de edad cinco años y medio á seis, y á otros de poca más edad que no se cortarán en manifestar los progresos que van haciendo.

A todas estas personas; á todos los niños de mi escuela en general, y á todos los señores padres de familia que me honran confiándome la educación de sus hijos, es á quienes haré caso en la alabanza ó vituperio que hagan de mi método de enseñar; mientras algún otro se tome esta comisión, dire con candidez:—perdonados Señor que no saben lo que se hacen

nov 13 6p.

AVISO AL PUBLICO.
CONSEQUENTE á decreto del juzgado de matrículas y en las tardes de los días 20, 21 y 22 del presente mes y á la punta de la Ayudantía del puerto frente al muelle se han de hacer almonedas y remate en quien más de á dinero de contado de la bandera nombrada *Doctores*, que se halla surta en la Boca del Riachuelo tasada con todos los útiles que le corresponden, en 250 pesos. Las personas que se interesen, podrán enterarse de las tasaciones en la oficina.—Buenos Ayres, Noviembre 14 de 1832.

SARMIENTO.

AVISO DE LA POLICIA.
HABIÉNDOSE observado que las mas de las libras del chocolate que se despachan en esta ciudad, se encuentran falsas en una onza larga, se previene á las fabricantes que en el término de 15 días deberán tener cada una una marca particular en la que marquen el que elaboran, la que será registrada en este departamento, y el que se encuentre sin ella, será decomisado para que no eluda el pago de la multa que les corresponde por el precitado fraude.

Buenos Ayres, Noviembre 14 de 1832.

AVISO A LAS SEÑORAS.
EN la calle de la Victoria pasado el número 112, se venden pañuelos de Ave Fenix de muy diversos gustos, al infinito precio de noventa pesos: igualmente otros efectos como son, zarzamas regulares á 4 reales, id. no lan buena á 3/4 rs., nequines rayadas á 4 rs., id. rayadas á 5, y otros muchos efectos que se darán á un precio muy moderado. n 16 3p

AVISO.
PAÑOS para mesa de villar. Lana de guanaco. Capre viejo de chafalonía Alfombras de pieles de guanaco y liebre Mantelitos y gergas pampas. Hay á venta en la calle de la Paz número 50. o 25 1/2

NOTICE.
THE official correspondence and other documents relative to the Falkland Islands, as published by this Government, will be re-published in the course of the ensuing month, provided a sufficient number of subscribers be obtained to defray the expenses of printing.—Subscriptions received at Mr. Love's, Mr. Steadman's, Cangallo No. 92; and at this Office. Price \$10. o 19 1/2

AVISO.
El señor Bailly, astrónomo de París, tiene el honor de prevenir al público, y en particular á sus marchantes, que ha trasladado su taller de la calle de la Victoria No. 59, á la de la Florida No. 9, donde tiene un surtido de todo genero de verano, así como paños de todas las clases. Igualmente tiene un surtido de fraques y levites hechos en Francia que vendrá muy barato. También se avisa á las señoras que en la misma casa hay un alacena de modas donde se trabaja siempre á la última moda y á precios equitativos. n 13 1/2

AVISO.
A los sastres, modistas, y á todos los que deseen tener una buena aguja corta, de los Nos. 6, 7 y 8. Se vende en la librería No. 92 calle de S. Cangallo, frente á la tienda del señor Posas, aguja corta de la fábrica de J. Bayle y Ca., cuyo taladro, los Nos. 7, 8 y 9 a peso el papelito. o 11 luc

SE VENDEN.
Sofas espartidos y holgados. QUE se aseguran reunir á la lechura de la última y más acreditada, el mayor grado posible de comodidad y durabilidad, y á un precio igual ó muy poco más que las hechas al estilo ordinario. Se venden en la fábrica donde únicamente se venden. Asimismo siempre se encuentran buen surtido de cojines, cómodas, tocadores, &c.; colchones de seda, lana y paja, hechas allí con la mayor perfección de los mejores materiales. Se componen dejándolos como nuevos los sofás, sillones y colchones viejos; también se componen muebles usados y se hacen como nuevos; se cortan y ponen caldambres á la última moda, y toda obra concerniente á la tapicería se ejecuta con presteza, primor y equidad, en lo de Inglis. No. 132 calle de la Piedra, media cuadra de la calle de la Florida para San Miguel. n 8 1/2p

EDICTO.
EN los autos del concurso de Acreedores de D. José María Escalada, el Tribunal de Comercio ha expedido el decreto siguiente:
Buenos Ayres, Noviembre 10 de 1832.

Vista la falta de concurrencia de los acreedores del concursado, D. José María Escalada, á los convocatorios que sucesivamente se han hecho para su reunión en junta, á efecto de conocer el estado de los negocios de aquel su deudor concurra á librar su opinión sobre las proposiciones que los invita, dando cen un impropio proceder una idea bastante perceptible de su indiferencia con que miran la defensa de sus intereses: y tomando por otra parte en consideración este Tribunal Consular la falta de miramiento y respeto con que han sido miradas sus providencias, los cita y emplaza por tercera y última vez para que el día 21 a las once de su mañana, asistan á su sala de Justicia, bajo apremio de que se celebrará la junta con el número de los concurrentes sea cual fuere, y que en seguida el Tribunal expedirá su resolución en lo principal é incidencias del concurso de aquel modo que considere más justo con rebeldía de sus acreedores: y en la dificultad que toca en imposibilidad de notificar personalmente á los acreedores por su excesivo número, para que llegue á su noticia figese un tanto de esta providencia en la puerta de la casa de este Tribunal y publíquese por medio de los periódicos.

Sarratea.

Seguiróba.

Lo que se pone en noticia de aquellas personas á quienes correspondía.—Buenos Ayres, Noviembre 12 de 1832. n 14 8p

Juan Pablo de Merlo.

OJO.
A LA CONVENIENCIA.
SE venden 13 carretas de carga con todos los útiles precisos para marchar: cada una de ellas con seis buyes rosinos al último precio de sesientos treinta pesos moneda corriente. El encargado de esta venta es D. José María de Agote, calle de la Esmeralda No. 22. n 17 3p

AVISO.
CONTINUA el batallón en el almacén de la calle de la Florida No. 19. Hay una gran partida de zapatos franceses de última moda y también del país, así como un surtido grande para niños. Igualmente se hallan botas de última moda. Del mismo modo se vende dicho alacena conforma está con sus enseres y pertencencias, con motivo de tener que ausentarse su dueño del país, todo se vendrá acomodado. n 17 3p

POMADA NEGRA.
ESTA pomada legada de Francia, de superior calidad, y de exquisito olor, conserva y suaviza el pelo, lo hace crecer mucho, y al mismo tiempo lo pone del negro más hermoso, á 5 pesos cada tarro grande. Calle de Potosí No. 137 en frente al No. 93, de San Juan media cuadra para el Rio. n 7 1/2

AVISO.
EL D. Morrison sigue dando consultas á los pobres gratis, en las enfermedades de ojos y oídos los Martes y Jueves de cada semana, desde las 21 hasta las 31, en su casa morada calle de la Piedra número 90. o 5 tic

BALLAST.
60 tons of good clean shingle ballast, for sale on board of British Barque "HIVELAND," lately arrived from Rio Janeiro. Apply to Messrs. HENSTOCK & ALBORGARY, 55, calle de la Ciudad. nov. 6 15c.

AVISO.
CONSEQUENTE á providencias del juzgado de matrículas de esta fecha, quedan suspendidas las almonedas y remate de la casa de D. Francisco Tréllies, anunciadas en el anterior comunicado. Buenos Ayres, Nov. 13 de 1832.

SARMIENTO.

AVISO.
A las casas de familia.

EN la calle de la Univers. en la esquina de la Biblioteca, en el nuevo alacena de leña, se continúa vendiendo los artículos siguientes:

Azuceres de todas clases, orejones, pasas, nueces, arroz, garbancos, lentejas, porotos de varias clases, la-dillas, café en grano y molido, te imperial y de varias clases, tabaco paraguayo y tabaco en rama y picado, yerba paraguaya y de varias clases, filos, dulces en cajas, y chocolates, queso, mantas, shawanas, coces, avellanas, canela, papel blanco, pabon de varias clases, sardinas, aceitunas, hilo de acarato, pavilo, farina, almidon de trigo, tarros de latón, cocobas, sal fina y vela de esparma y de sebo, y un surtido general de loza de todas clases, que todo se vende por mayor y menor á precios sumamente equitativos. Los señores que gusten dirigirse á dicha alacena serán servidos con toda atención, y con la inteligencia que llevarán buen peso en que los se falsee nada. n 15 6p 1/2

SE VENDE.
UN negro esclavo de D. Pablo Villarino llamado Manuel de D. Juan quinta cuadra, ocurre á la casa No. 41 calle de Snypack, y se le informará de sus calidades. n 15 3p

SAL DE CABO VERDE.
EN lotes al gusto de los compradores. Se vende en la calle de Bolívar No. 66. o 23 1/2

AVIS.
CONSULAT GENERAL DE FRANCE.

UNE Ordonnance du Roi en date du 24 fevrier 1832, a déterminé les conditions auxquelles un Français pourra conserver à l'étranger la jouissance d'une pension militaire. Aux termes de cette Ordonnance: "Lorsque l'absence hors du royaume, sans l'autorisation royale, est prolongée au de là d'une année, elle entraîne la suspension du droit à la jouissance de la pension." Toutes les autorisations de résider en pays étranger accordées aux titulaires de pensions militaires, antérieurement à la loi du 11 Avril 1831, sont revuées. Il est accordé un an à ceux qui les ont obtenues pour se pourvoir en autorisation, (non nouvelle). Les bureaux de cet avis ne permettant pas d'y consigner toutes les dispositions de l'Ordonnance précitée, les personnes qui ont intérêt à les connaître peuvent venir en prendre communication à la Chancellerie du Consulat Général, aux heures ordinaires de bureau. Act 23 fev.

AVISO DE LA POLICIA.
HABIÉNDOSE entendido por algunos señores que los decretos vigentes, de Policía no les obligan á dar parte al jefe de ella cuando se aloje algun forastero en las casas, toda vez que hayan avisado al alcalde del cuartel, se les previene que sin perjuicio del precitado aviso deben pasar un boletín de Policía con el nombre y apellido del alajado y su procedencia, de lo contrario pagarán la multa de 50 pesos como esta ordenado.—Buenos Ayres Octubre 17 de 1832.

AVISO.
ESTERITAS pintadas para ventanas a 7 pesos cada una, hay de venta en el almacén No. 55 calle de la Piedra. n 16 3p

SE VENDE.
UNA parda joven buena mucama, lavandera, planchadora, costurera y algo de cocinera. Los que se interesen en ella, pueden ocurrir á la calle de Salta No. 1. n 17 3p

AVISO.
EN la carpintería calle de la Piedra número 59, hay una parte de puertas y ventanas para vender á precio muy moderado. n 15 3p

SE VENDE.
UNA negrita bosal de 14 años de edad, para tratar, ocurrirá á la calle de la Esmeralda No. 200. n 6 1/2

CONTRIBUCION DIRECTA.
A Ley dice: "y los que pasado todo el Noviembre no hubiesen pagado su respectiva cuota vencida, serán compelidos ogecutivamente por los comisarios de Policía." El que suscribo para evitar el desagradado que causan semejantes apremios, previene á los individuos (aunque pocos) que por un olvido natural se hallan en este descubierto, verifiquen el pago que les corresponde. El que suscribo en cumplimiento de su deber, lo pone en conocimiento de los interesados.—Buenos Ayres Octubre 20 de 1832.

PRUDENCIO SAGARI.

NOTICE.
THE per on who has the picture "The Village in which Christopher Columbus was born," is requested to return it to the Sala, from whence it was taken, at No. 59 calle del 25 de Mayo. o 22 1/2

INTERESANTE.
A los carpinteros y barqueros. EN el corral de muderes de 12. Alfredo Horton, calle del Buen Orden número 79, media cuadra de la plaza de Montecristi para el Retiro, hay de venta lo siguiente, en precios sumamente bajos.

Cedra en trozos y tablones
Cedra y Parovú en tablones
Pretinas y alfileres de arroyo y cañal
Ecos de lanza, gamas de lancecho
Tacuarias, picatallas y botadores. o 27 1/2p

A los Amantes al Recreo.
SE vende en la Punta de San Fernando un terreno de casá brillante, con una casita cómoda para familia, sita en la punta de la barranca sobre el rio y canal nuevo, a un precio muy moderado. El que guste tratar, ocurra á la casa de la Piedra No. 407. n 14 3p

Se vende muy acomodado.
UN terreno propio para labranza y otras labores de agricultura, ubicado en el paraje de los Quilmes sobre el Rio de la Marañon y lindero con otros de D. Tomás Grigera, con un pedazo de 2000 varas de frente al Norte y 3000 de fondo al Sur.

Otro terreno de quinta con o quin y poré en de árboles de damazcos como á 25 cuerdas de la plaza de la Victoria, calle de por medio con la quinta que fue del finado Dr. D. Domingo Viola y con la del señor D. Daniel Gowlard, compuesto de una cuadra de frente al Norte y dos de fondo al Sur.

Una casa en muy buen estado, situada en la Punta de San Fernando sobre la barranca que mira al Rio, la vista es deliciosa y de un mediano precio con un jardineto con guano. Una mesa de billar con todos los pertrechos correspondientes. Las personas que se interesen, se servirán ocurrir á la casa de matrimonio de J. J. Ariola y Ca., calle del Perú No. 21, encargados de realizar la venta. n 15

AVIS.
JE crois manquer à un des vovairs, si je ne m'empresse de témoigner mon reconnaissance à ceux de mes compatriotes qui ont concouru à l'acte de bienfaisance que m'a habilement soutenu l'abbé de Sollicité. Qu'ils soient bien persuadés que je n'oublierai jamais les secours qu'ils se sont empressés de me dispenser. n 17 3p

NOTICE.
BEAVER HATS of the best quality and latest fashion for sale at No. 55 calle de la Piedra at 35 dollars each. n 17 3p

SE VENDEN.
NOVECIENTAS mil cabezas de ganado lanar de la casta merina. Ocurrirá en la calle de la Plata, entre los números 17 y 19, detras del Culicso nuevo en una casa tercia. n 17 3p

VENTA DE PINO.
EN el hueco de maderas, calle del Comercio No. 69, (conocido por el de Ariola) se vende muy superior á un precio muy bajo por mayor ó á menudo. o 3 tic

AVISO.
HIRAM HUNT ha trasladado su carpintería de la calle del 25 de Mayo No. 89, a la de la Biblioteca No. 91, local que fue de la Imprenta del E-stado. n 17 3p

NOTICE.
HIRAM HUNT carpenter, has removed from calle del 25 de Mayo No. 89, to calle de la Biblioteca No. 91, late the State Printing Office. n 17 3p

SE VENDE.
UNA criada soltera con leche y sin hijo útil para todo servicio y sin vicios. El que se interese en su compra, vease con su ama, calle de Lujan No. 19. n 17 3p

SE VENDE.
SAL de Cabo Verde, bien sea en tierra ó á bordo. El que gusten comprarla, ocurra al escritorio de Ventura Torres, en la calle de la Victoria. n 17 3s

SE DESEA COMPRAR.
UN sitio á casa vieja que no tenga guajenios de 35 varas de fondo y 14 de front y que no diste más de tres cuerdas de la plaza de la Victoria. La persona que lo tenga, podrá ocurrir para tratar al almacén de muderes No. 132 calle de la Victoria. n 31 1/2

SE ALQUILA.
La parte del hermosa casa número 38 calle de la Catedral, conocida hasta ahora por la de Fauché, con todo clase de conveniencia para una fonda de primer orden, ocurriendo inmediatamente á dicha casa donde encontrarán con quien tratar. También se alquilan algunas piezas en alto para hombres solos. n 12 1/2

TO LET.
By applying immediately on the premises that part of the house No. 38 calle de la Catedral, known heretofore as Fauché's Hotel, with every species of convenience for a first rate fonda. Also some excellent rooms in alto single gentlemen. n 12 1/2

Se vende á se alquila.
La casa quinta No. 378 calle de la Victoria, once cuadras distante de la plaza de este nombre. Quien se interesen, encontrará con quien tratar en la misma casa, ó en la calle de la Piedra número 32, donde también se alquilan los alacenas y viviendas que hacen todo el frente de dicha casa, con muchas piezas interiores. n 17 3p

CERVEZA BLANCA.
Inglésa de la más rica calidad, hay de venta por mayor y por botellas sueltas, á precio muy equitativo, en el almacén No. 53 calle del Perú. n 2 15p

BARTOLOME FLEMING,
Calle del Perú No. 45, relojero y joyero y VELA al público que se halla en la actualidad sucesor á la casa de Diego Haly y Ca., en el R. arriba espresado, vende y compone toda clase de relojes y alajas sea cual fuere su construcción ó calidad y trabaja con perfección en todos los trabajos de su oficio, libra y cincela en oro y plata conforme al diseño que le presenten. En su casa existen muestras de obras en este ramo. También se vende mercadería de varias clases, todo se hace y á precios equitativos. o 20 1/2p

JUST RECEIVED.
And for sale at this office. A few copies of "A PRACTICAL METHOD OF LEARNING TO SPEAK CORRECTLY THE CASTILLIAN LANGUAGE" BY J. VILLARINO, director of the New York Institute. This work is well worthy of the attention of persons desirous of acquiring a knowledge of the Spanish language.

MUEBLES.
En los almacenes calle de la Victoria No. 134. MACKENZIE, EDGAR y BLACK, Fabricantes de toda clase de muebles, tienen un excelente surtido de muebles, los más modernos y ofrecen los siguientes á precios muy equitativos:

Un aparador de cedra de primera clase, una mesa de escribir de cedra propia para escribir cuatro personas con toda comodidad para papales, &c.; mesas de comer de cedra en juegos, id. mesas cómodas para comer diez ó doce personas, mesas de almuerzo de cedra, mesas de arriero de almuerzo, hechas modernas, mesas de sofá y redondas para el salón de la sala, mesas de costura, mesas ordinarias para aposento con cajón y sin ellos, ésto es de cedra de diferente hechuras, tocadores de cedra y lanas doradas, guarda ropas de cedra, estantes de libros, cajas grandes hechas de la moderna, id. cajas de toda clase, cajas de niños y cunas, lavatorios, y servicios, &c. de cedra forrados en clin de la mejor construcción, id. de jacarandá, sillones de cedra con asiento de estera, id. pintados, id. Norte-americanos con asiento de madera, también en cajones de una docena propina para montar al interior, un alacena perpendicular nuevo-hecho buenas voces fabricado en Londres por uno de los mejores fabricantes.—También se venden sillas y tablones de cedra, ferreteria para muebles, y variz de Copal. n 17 8c

SE VENDE.
EL patronato de una librería de edad de doce años. Los que se interesen por ella, ocurran á la calle de la Plata No. 214 que encontrarán con quien tratar. n 17 3p

El REDACTOR RESPONSABLE.
SANTIAGO KIERNAN.